

Rad.: 2015-0171

Accionante: ASOCOL Y ASOCADAR

Accionado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS

Acción de tutela – Seguimiento sentencia SU-235 de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la Defensoría del Pueblo presentó informe el día 23 de Julio de 2020. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho considera pertinente poner en conocimiento de todas la partes intervinientes el informe de fecha veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020) elaborado por la Doctora PAULA ROBLEDO SILVA, Defensora delegada para asuntos constitucionales y legales, y por el Doctor JORGE CAMARGO CARVAJAL, Defensor delegado para asuntos agrarios y tierras, en aras de que las propuestas allí esbozadas sean analizadas; en especial se insta a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT para que determine su viabilidad en el marco de sus competencias legales.

Lo anterior por cuanto se comparte la tesis según la cual, en el proceso de revisión de asuntos agrarios que cursa en el Consejo de Estado no se discute que los bienes objeto de pronunciamiento en la sentencia SU-235/2016 sean baldíos, sino la legalidad del procedimiento administrativo para la recuperación de los mismos. Como consecuencia de ello, su administración sigue a cargo de la autoridad nacional de tierras.

En tal medida, mientras se define lo relacionado con la suspensión de las resoluciones que determinaron el procedimiento de recuperación de baldíos, decretada por el Consejo de Estado en el proceso de revisión de asuntos agrarios, así como lo atinente a la suspensión de dicho proceso por orden del Juzgado de restitución de tierras de Barrancabermeja, resulta pertinente que la ANT defina el mejor modo de administrar los baldíos, estudiando la posibilidad de obtener rendimientos derivados de tal labor y la procedencia de emplear estos rubros en garantizar los derechos de las familias desplazadas de la antigua Hacienda Bellacruz.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 081 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de agosto de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario